

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 28 de Enero.

El *Sun* publica el discurso que dirigió á los electores del condado de Westmoreland lord Lowther, uno de los miembros del actual gabinete:

«Señores: me presento en este día ante vosotros bajo el carácter de elector de este condado con que me honro, y de individuo del actual ministerio. En calidad de ministro debo daros gracias por la unanimidad y entusiasmo con que se ha aplaudido el nombre de los que componen el gobierno y el de su digno jefe, mi antiguo é ilustre amigo sir Roberto Peel. La amistad que me une á este hombre de Estado tan distinguido tiene su origen en nuestros primeros años, porque fui su discípulo de colegio, y puedo decir con verdad que he vivido siempre estrechamente con él, siguiendo todas las fases de su carrera política. Para mí, señores, no hay un hombre en el mundo á quien yo profese mayor estimacion que al honorable sir Roberto Peel: admiro sus brillantes talentos, respeto su integridad, y el título de amigo suyo es la mayor honra de que me glorío.

«Varias veces he tenido la satisfaccion de reunirme con vosotros; mas desde la última entrevista la opinion pública ha sufrido una gran mudanza. De todas partes se piden reformas, y yo creo que nadie mejor que sir Roberto Peel podía encargarse de hacerlas. En efecto, la vida pública y parlamentaria de este hombre de Estado, ¿no es una fianza para lo futuro? Un elocuente escritor ha dicho que el tiempo es un grande novador, y yo, sin desconocer la verdad de este axioma, diré que el primer ministro trabajará con ardor para que desaparezcan los verdaderos abusos.

«Es cierto que sir Roberto Peel no tiene la deplorable manía del siglo, que consiste en variar las cosas solo por el capricho de alterarlo todo; su sistema es remediar los abusos que evidentemente lo son, y sobre cuyas dañosas consecuencias no hay discordancia de opiniones, y examinar con madurez y detenimiento todas las materias en que caben reformas ó mejoras.

«He dicho que la vida pasada de sir Roberto Peel respondía de su conducta futura, y en efecto ¿cómo pudiera olvidarse el aventajado talento que ha desplegado en la direccion de los negocios en la Cámara de los Comunes, ora como ministro, ora como orador? ¿Quién no recuerda las reformas útiles que propuso y llevó á cabo en el sistema de nuestra legislación? Con esto me parece imposible que los ánimos dejen de abrirse á la esperanza del bien, cuando ven al frente de los negocios á un personaje tan distinguido.

«El ministerio á que hemos sucedido ha tratado de persuadir muchas veces á la nacion, que solo él era capaz de obrar la felicidad de la Inglaterra, y de hacer las reformas que reclamaba la opinion pública. Si hemos de dar crédito á sus palabras, ellos solos eran los ministros necesarios é indispensables. Con semejantes disposiciones no es extraño que ahora dirijan la oposicion contra nosotros.

«Sin embargo yo creo que el gobierno actual es tan competente como el anterior para conducir la nacion en sus relaciones domésticas y exteriores, y que tiene en su seno á hombres de Estado que no pierden nada comparados á sus antecesores.

«Mi objeto no es entrar en el exámen minucioso de la política extranjera seguida por los que nos han precedido: todo lo que puedo decir es que la guerra amistosa que han hecho á nuestros mas fieles y antiguos aliados, será una mancha en la historia de la administracion de los whigs, y aun añadiré que

con respecto á los negocios interiores, sus actos no han correspondido mejor á los principios de que han hecho alarde, y á sus magníficas promesas. Asi es que despues de pregonar con mucho ruido la supresion de 221 empleos, los ministros whigs han creado 500 nuevos, y despues de haberse anunciado como grandes maestros de economía, han aumentado nuestra deuda nacional con 20 millones de libras esterlinas.

«Entre los miembros del último ministerio habia algunos que profesaban principios torys; aludo, como es fácil de adivinar, á lord Palmerston, á Mr. Carlos Grant y á otros cuyos nombres es inútil mencionar. Estos mismos hombres formaban parte en 1828 de un ministerio dirigido por iguales principios á los que ahora han declarado guerra abierta.

«Exalten, si así les place, las grandes reformas que se jactan haber hecho, y las que dicen tenían intencion de proponer: el gobierno actual sin tanta pompa y aparato se contentará en procurar el bien de la nacion por todos los medios posibles.

«Nosotros no haremos alarde de tan orgullosas promesas: cumpliremos las que hagamos: no nos serviremos de los infinitos medios que tiene el charlatanismo para conciliarse una popularidad efimera y pasajera: nuestro objeto constante será conservar la paz: en una palabra, el blanco de nuestros esfuerzos será dirigir los negocios del país con honor, firmeza y justicia.

«Obrando así, pensamos poder contar confiadamente con el apoyo de la mayoría de nuestros conciudadanos, y la prueba que no esperamos en vano, es el resultado de las elecciones, que hasta aquí es muy satisfactorio para la causa del partido conservador.»

Los papeles recibidos de Nueva-Yorck y de Filadelfia contienen extractos de la correspondencia entre los ministros de Francia y de los Estados Unidos, comunicados por el Presidente á la Cámara de Representantes el 27 de Diciembre. La discusion entre dos ministros versa sobre un pasaje de una nota que Mr. Serurier pasó en 3 de Junio al gobierno de Washington, y que dice así: «el gobierno del Rey hará los esfuerzos dictados por la buena fe y dentro de los límites constitucionales, para que se consigan las ventajas mútuas del tratado: podeis prometeros cuanto la conviccion de S. M. apoyada en la justicia da derecho de esperar.»

Esta correspondencia es muy voluminosa, y la Cámara ha mandado imprimir 100 ejemplares.

El *New-York Advertiser*, periódico de la oposicion, se expresa en estos términos sobre las reclamaciones contra la Francia. «Esperamos las primeras noticias de Francia, que miramos como decisivas de la cuestion pendiente, y en nuestra opinion los acreedores de este país cobrarán su dinero sin necesidad de recurrir á las armas. El voto necesario para la ejecucion del tratado es una medida de gabinete, aspecto, bajo el cual no se habia presentado hasta ahora. En este concepto es imposible que la Cámara de Francia niegue su sancion al tratado, á menos que el mensaje del Presidente haya llegado á Paris con bastante anticipacion para echar á perder los esfuerzos del Rey y de sus ministros.»

En fin, una carta de Washington, publicada en uno de los periódicos de Nueva-Yorck, dice lo que á continuacion copiamos. «El Presidente ha manifestado sus deseos de permanecer en paz con la Francia: por lo mismo queda desvanecida esa guerra que nos daban como tan necesaria los partidarios del gobierno. Dias pasados, el Presidente dijo á sus amigos que estaba muy convencido de que la Francia obrará con lealtad, y que no será menester apelar á medios hostiles. Esta noticia es segura.»

FRANCIA.

Paris 30 de Enero.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del día 22 de Enero.

Aprobada el acta de la última sesion, continúa la discusion del proyecto de ley por el cual se concede al gobierno la facultad de aplicar al fondo de pensiones y retiros de empleados de Hacienda 1.9500 francos.

MM. Mounier, Guizot y Villemain hacen algunas observaciones; la Cámara cierra la discusion, aprueba el artículo único del proyecto, y en seguida el todo de él por 128 votos contra 2.

Acto continuo pasa la Cámara á discutir el proyecto de ley relativo á facilitar al gobierno 3600 francos para hacer las obras que sean necesarias á fin de que la Cámara de los Pares pueda ver la causa que en el día está instruyendo.

El duque de Noailles dice que si bien como juez ha admitido la jurisdicción que se le ha conferido, absteniéndose de manifestar su opinión, ahora como hombre de Estado se cree obligado á manifestar los inconvenientes políticos que ofrece la causa que se trata de ver. En seguida procura demostrar los embarazos y peligros á que el gobierno y la Cámara se expondrán si quieren llevar á cabo este proceso, y la conveniencia y necesidad de conceder una amnistía á los presuntos reos.

Contesta el ministro de lo Interior que hallándose amenazada la sociedad, el juez está obligado á prestarle su auxilio, y por lo mismo el hombre de Estado no puede negarse á imitar á aquel: que habiéndose cometido un atentado en el mes de Abril, el gobierno ha debido hacer que triunfe la justicia, sin que valga decir que en política no se puede administrar justicia; pues eso equivaldría á asegurar que la sociedad debe sufrir las agresiones sin reprimirlas; siendo así que, por el contrario, cuando se ve acometida tiene derecho á defenderse, no solo con las armas, sino por los medios judiciales: que el gobierno se ha dirigido á la Cámara de los Pares para que la justicia se administrase con toda la imparcialidad é infalibilidad que es posible esperar de las cosas humanas; no dudando que la Cámara cooperará por su parte á afianzar el orden y la tranquilidad, así como han cooperado al mismo objeto el gobierno, la guardia nacional, y aun el Monarca. En cuanto á la amnistía confiesa que como individuo de la Cámara ó de un consejo ha deseado que se conceda siendo la ocasión oportuna; pero que conociendo la situación en que se halla el Estado y los partidos, juzga inoportuno y arriesgado adoptar esta medida.

El marqués de Aramon es de dictámen que habiendo declarado la Cámara que le compete formar la causa, es necesario que haya local para verla. Por lo respectivo á amnistía cree que para que surta efecto se debe procurar que ni aun sospecha haya de que el gobierno se ha visto obligado á concederla.

El vizconde Dubouchage lee un discurso sosteniendo que se debe conceder la amnistía, y desechar el proyecto de ley.

Mr. Mounier amplifica y corrobora la opinión de Mr. de Noailles, rebatiendo al mismo tiempo los argumentos que contra aquella ha hecho el ministro de lo Interior.

La Cámara cierra la discusión general, y aprueba el artículo único del proyecto: en seguida aprueba el todo de él por 98 votos contra 43. El Presidente levanta la sesión.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de idem.

Aprobada el acta de la última sesión, manifiesta Mr. Remusat en nombre de la comisión de Poderes, que habiendo declarado la Cámara válida la elección del duque de Fitz-James para Diputado por el departamento del alto Garona, siempre que probase que antes de verificada la elección poseía en dicho departamento los bienes que determina la ley, y acreditado este extremo por parte del duque, opina la comisión que debe ser admitido.

La Cámara adhiere al dictámen de la comisión, y en consecuencia jura y toma asiento el duque de Fitz-James, y después Mr. Camilo Perier.

Mr. Ganneron propone un método nuevo para formar las listas de los comerciantes que han de elegir los jueces de los tribunales de comercio.

Continúa la discusión de la propuesta relativa al rompimiento de terrenos arbolados. Después de un corto debate se aprueba el artículo 5.º en los términos que la comisión lo ha presentado.

Acerca del artículo 6.º, que especifica los trámites que se han de seguir cuando los ayuntamientos ó los subprefectos se opongan al rompimiento de un terreno arbolado ó á la corta de los árboles, presenta Mr. Muteau una adición por la cual se atribuye á las juntas de prefectura la facultad de impedir la corta de árboles; y otra Mr. Dufaure, pidiendo se deje esta facultad á los tribunales ordinarios.

Mr. Vivien y el ministro de Comercio manifiestan que la proposición de Mr. Dufaure trastorna todo el sistema administrativo trasladando la jurisdicción del gobierno á los tribunales. La Cámara desecha la adición de Mr. Dufaure, y aprueba la de Mr. Muteau.

Los artículos 7.º y 8.º, que establecen el modo y plazo en que se han de determinar por las juntas de prefectura las sumarias que se practiquen para resolver si ha lugar ó no á conceder el permiso para el rompimiento ó para la corta, y la pena en que han de incurrir los que verifiquen una ú otra cosa contra lo dispuesto en esta ley, se aprueban redactados en los términos que propone Mr. Muteau.

Mr. Anisson presenta dos artículos adicionales; pero la Cámara resuelve que esta discusión se suspenda hasta mañana.

Mr. Isambert: «En el *Monitor* de hoy he visto un documento semi-oficial, cuando menos, relativo á una negociación que parece se halla pendiente entre el gabinete francés y el ruso, acerca de un crédito anterior á los acontecimientos de 1814. (*Atencion! Atencion!*) Como este documento puede, á mi entender, llamar la atención pública, sobre todo con motivo de haberse presentado á la Cámara otro tratado relativo á reclamaciones; como el convenio de que hablo se refiere á otro, hecho en el año de 1816, el cual será probablemente de la misma naturaleza que los tratados del año de 1815, que han de fijar la base de la negociación; y como el citado convenio no se ha publicado de oficio, quisiera que la Cámara me permitiese hacer algunas preguntas al ministerio, y que para ello señalase la sesión del lunes.»

Mr. de Rigny, ministro de Negocios extranjeros: «En el acto! En el acto! Estamos prontos á dar ahora mismo las aclaraciones que se pidan.» (*Aprobacion.*)

Mr. Isambert: «No! No! El lunes. El asunto es muy grave.»

Muchas voces: «No! No! Ahora mismo.»

Mr. Isambert: «Declaro que tanto por ser muy grave la cuestion, cuanto por la responsabilidad que puede recaer sobre el que toma la iniciativa de ella, me veo obligado á suspender mis preguntas hasta el lunes.»

El ministro de Negocios extranjeros repite que está pronto á contestar al instante, y á su parecer de un modo satisfactorio: que supone desde luego que la Cámara no dará asenso á noticias de periódicos: que al tratado del año de 1814 se agregó un artículo, en el cual se estipulaba que los gobiernos de Francia y Rusia nombrarían comisionados para liquidar las reclamaciones de los súbditos franceses y de los habitantes del ducado de Varsovia: que ya en el año de 1818 estaba principiado el exámen y liquidacion en Varsovia, ha-

biéndolo suspendido porque allí no se podía continuar la operacion, mediante á que la mayor parte de los documentos necesarios para ella existen en París: que en 30 de Mayo de 1830 se hizo saber á la Dieta de Varsovia que allanados ya los obstáculos que habían impedido se presentasen en París los comisionados por parte de Rusia, no tardarian en reunirse en dicha capital para continuar y terminar la liquidacion; y finalmente, que el gobierno está obligado á proteger los intereses del Estado y de los particulares, contribuyendo á que se liquiden los créditos que puedan existir sin este requisito.

Pregunta Mr. O. Barrot en qué consiste que hasta ahora no se hayan publicado esas pretensiones y derechos de que ya tenía el gobierno noticias tanto tiempo hace, y recuerda que en el tratado de 1818 hay un artículo que da por concluida esta y otras reclamaciones semejantes.

Explica el ministro de Negocios extranjeros la naturaleza de los intereses y relaciones contraidos entre los polacos y franceses de resultados del mucho tiempo que después de la paz de Tilsit permanecieron los ejércitos franceses en el gran ducado de Varsovia.

Replica Mr. O. Barrot que á su entender el ministro de Negocios extranjeros equivoca el carácter del artículo agregado al tratado del año de 1814; y que el convenio firmado en 1818 por el conde Pozzo di Borgo, en nombre del Emperador de Rusia, dueño ya de la Polonia, debe aplicarse á las reclamaciones del gran ducado de Varsovia.

Mr. Bessieres y el ministro de Negocios extranjeros insisten en que la reclamacion es fundada, aunque hay esperanza de que el gobierno francés tenga que percibir y no dar.

MM. O. Barrot é Isambert repiten y amplifican sus objeciones: la Cámara decide que esta discusión se suspenda hasta mañana, y el Presidente levanta la sesión.

ESPAÑA.

Madrid 11 de Febrero.

Sobre el fondo de temporalidades ocupadas á eclesiásticos rebeldes ha venido en conceder S. M. la REINA Gobernadora por diferentes Reales órdenes, expedidas por el ministerio de Gracia y Justicia, á D. Juan García Santayana, sargento 1.º de Urbanos del valle de Soba, una pension de 3 rs. diarios, en consideracion á las graves heridas que recibió combatiendo con los facciosos: á Maria del Pilar Vallejo y Eusebia Dominguez, viudas de Miguel Laura y Pedro Fre, celadores que fueron del batallon de Alava, asesinados atrozmente en Heredia por los facciosos, una pension de 2 rs. diarios á cada una de dichas viudas, y á Andres Elías, vecino de Soto de Cameros, y padre imposibilitado de Romualdo Elías, individuo que fue del batallon de celadores de Alava, asesinado cruelmente en Heredia por los facciosos, una pension de 3 rs. diarios.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja con fechas del día 6 y 7, refiriéndose á partes recibidos de varias autoridades, manifiesta que la faccion de Arroyo, que en un principio constaba de 340 hombres, ha quedado reducida á solos 180 con pocas armas útiles, á consecuencia de la activa persecucion de la columna del mando del teniente coronel D. Eugenio Tellez, quien continuaba siguiendo los restos, habiéndose tomado disposiciones para impedir que dicha faccion pasase por Colombres á Liébana.

Que Merino había huido hácia sus guaridas; pero que alcanzada su retaguardia en Baldehorno por una de las columnas que iban en su persecucion mandada por D. Telesforo Aguirre, le mató un hombre, cogiéndole el caballo y las armas.

Que el coronel D. Benito Losada, con la columna de su inmediato mando, alcanzó la vanguardia de Villalobos, compuesta de 24 hombres, en San Andres de Arroyo, y en su persecucion le mató 5 hombres, cogiéndole 4 caballos, varias armas, y otros efectos.

Y que el capitán D. Blas Morán había conseguido avistar al expresado cabecilla, que con 90 caballos se dirigía hácia el pueblo de Villamayor; pero que habiendo huido tan pronto como lo divisó, fue inmediatamente cargado por Morán hasta el bosque de Barbadillo, en cuya espesura se dispersaron los facciosos enteramente, habiéndoles cogido 16 caballos y varias armas, rescatando 40 mozos que llevaban forzados.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 9 participa que el teniente D. Juan Liquidain, del 2.º ligero, que salió de Talavera en persecucion de la gavilla de Blas Romo, ha conseguido dispersarla apoderándose del caballo del cabecilla y una mula cargada de víveres.

El 31 de Enero entró en el pueblo de Ballesteros, provincia de Ciudad-Real, una partida de facciosos, la que fue rechazada por su vecindario, quedando herido el paisano del mismo Tiburcio Ortega; habiendo sucedido lo mismo con otra partida de 10 hombres que quiso penetrar en el pueblo de Villar del Pozo, los cuales fueron igualmente rechazados por la justicia y vecindario.

Conforme á lo prevenido en el artículo 1.º de la Real instruccion de 21 de Octubre último, S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado nombrar vocales de las comisiones provinciales de instruccion primaria, de las que son presidentes los gobernadores civiles respectivos, á los sujetos siguientes.

Albacete.

- D. Gregorio Martinez Arenas, cura párroco de aquella villa.
- D. Ramon Perál.
- D. Pedro de la Mota.
- D. Martin Jimenez.

Alicante.

D. José Carzola, cura de Santa María.
D. Manuel María Raggio.
D. José Gironés.
D. Rufino Laviña.

Almería.

D. Gregorio de Torres, vicario capitular de aquel obispado.
D. José Puche.
D. Bernardo de Campos.
D. José Iribarne.

Barcelona.

D. Mariano Clavera, cura párroco de San Miguel.
D. José Mariano Cabanes.
D. Próspero Bofarrull.
D. Francisco de Sales Babot.

Cuenca.

D. Vicente del Olmo, cura párroco de S. Miguel de aquella ciudad.
D. Andrés Buniel.
D. José Ribera.
D. Claudio Pastor.

Lérida.

D. Joaquin Salas, cura párroco de S. Lorenzo.
D. Juan Oliveros.
D. Mariano Pocorull.
D. Pedro Garell.

Oviedo.

D. Ramón García Cónsul, cura de la parroquia de S. Juan.
D. Antonio Oviedo y Portal.
D. Fernando Alvarez Miranda.
D. Carlos Bernabé Argüelles.

Palencia.

D. Santiago Robles, cura párroco en aquella ciudad.
D. Valentin Sanchez.
D. Wenceslao de la Cruz.
D. José María Pastor.

Sevilla.

D. Manuel María Castilla, cura de la parroquia de la Magdalena.
D. Francisco de Paula Alvarez.
D. Nicolas Arespacochaga.
D. Fernando Blanco.

Vizcaya.

D. Vicente Fernandez, cura de la parroquia de Santiago de Bilbao.
D. Serapio de la Hormaza.
D. Ambrosio de Orbezo.
D. Miguel Larraza.

Islas Baleares.

D. Nicolas Pont, cura párroco de S. Miguel de Palma.
D. Pedro Gerónimo Alemañi.
El conde de Ayamans.
D. Jaime Pujol.

Canarias.

D. José Gonzalez, cura de la parroquia Matrix de Sta. Cruz de Tenerife.
D. Bartolomé Cifra.
D. Bernardo Forstall.
D. Juan Aguilar.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado aprobar el nombramiento hecho por la Real sociedad económica de Jaen en favor de D. Antonio Melgarejo, para servir el cargo de presidente de la diputacion permanente de la misma sociedad en esta corte, vacante por fallecimiento del Sr. D. José de Imaz.

Tambien ha merecido la Real aprobacion la eleccion hecha por la Real sociedad económica de Santander en el Sr. duque de Castroterreño, y en Don Angel Fernandez de los Rios, para servir los cargos de presidente y secretario de la diputacion permanente de la misma sociedad en esta corte.

S. M. se enteró con agrado de una exposicion del gobernador civil de la provincia de Tarragona, participando la instalacion de las sociedades económicas en aquella capital y en Tortosa y Reus; habiendo tenido á bien disponer S. M. que dichas corporaciones procedan á la eleccion de oficios con arreglo á los estatutos que interinamente las rigen, y que la de Tarragona, como de capital de provincia, nombre la diputacion permanente en esta corte, que previene el Real decreto de 9 de Junio de 1815.

En su consecuencia la sociedad de Tarragona nombró á D. Bernardo de Borjas y Tarrius y al marques viudo de Torremejía para servir los cargos de presidente y secretario de la diputacion permanente de la misma sociedad en esta corte; y S. M. se sirvió aprobar estos nombramientos.

Conformándose S. M. con lo expuesto por la direccion general de Estudios ha tenido á bien nombrar para el rectorado de la universidad de Valen-

cia al paborde D. Francisco Villalba, actual vicerector de la misma.

S. M. se ha servido nombrar para las cátedras de 1.º y 2.º año de instituciones médicas, vacantes en la universidad de Sevilla, á D. Fernando Velasco y á D. Manuel Campos.

Tambien se ha dignado S. M. nombrar académicos de número de la Real academia greco-latina á D. José Pio de Molina y á D. Bernardo de Borjas y Tarrius.

S. M. se ha servido conceder su Real permiso á D. Basilio Sebastian Castellanos para publicar en esta corte un periódico con el título de *El Guerrero de Mantua*, con sujecion á lo establecido en el reglamento de 1.º de Junio del año último.

S. M. ha tenido á bien resolver que se admita á examen de maestra de niñas, expidiéndose gratuitamente el título, á Doña Josefá Lopez Romero, en atencion á su pobreza y estado de horfandad.

Para la plaza de censor régio propietario de Barcelona, vacante por dimision de D. Joaquin Roca y Cornet, se ha dignado nombrar S. M. á D. José Antonio Anglada, que obtenia la primera de supernumerario.

Habiendo fallecido D. Ignacio Viñals, vocal en representacion del comercio de la Real junta de obras y limpia del puerto de Barcelona, S. M. ha tenido la dignacion de nombrar para reemplazarlo al de la propia clase y matrícula D. Antonio Milá de la Roca.

Condolida S. M. del abandono á que han quedado reducidos 90 infelices, cuyos padres han sido víctimas del cólera-morbo en esta capital, ha tenido á bien mandar sean recogidos en los diferentes establecimientos piadosos de esta capital, y que los gastos que se originen se satisfagan de los fondos destinados al socorro de las urgencias de aquella enfermedad.

Ademas de haberse puesto á disposicion del corregidor de esta capital 1000 rs. vn. procedentes del arbitrio llamado de tabernas, que recauda el ayuntamiento, á fin de completar la organizacion del nuevo asilo de mendicidad titulado de S. Bernardino, ha tenido á bien S. M. destinar 200 rs. mas, con calidad de reintegro, para atender á otras necesidades urgentes del mismo establecimiento.

Por Real orden de 26 de Enero último, expedida á consecuencia de consulta del gobernador civil de Toledo, se ha dignado declarar S. M. que la propiedad de los cementerios construidos con los caudales de Propios corresponde absolutamente á estos, siendo de su cargo la conservacion y reparacion, para lo cual los fondos indicados continuarán percibiendo los derechos llamados de rompimiento, quedando á los eclesiásticos y fábricas de las iglesias los que les correspondan por los oficios que prestan los primeros, y por los enseños que facilitan las segundas en los entierros.

El gobernador civil de Valladolid ha dispuesto se recoja el título de profesor de medicina á D. Cristóbal Magdaleno Fernandez, previo informe de aquella academia de la facultad, por hallarse comprendido en el artículo 1.º de la Real orden de 4 de Julio del año pasado; y esta providencia ha sido aprobada por S. M.

VARIETADES.

LA TURQUÍA EN 1834.

Segundo artículo.

Todos los escritores que nos han hablado de Constantinopla, y que han querido darnos lo que se llama una «relacion completa», se han creido en la obligacion de describir el serrallo y el harem. Esta necesidad, que ellos solos se han impuesto, ha llegado á ser en cierto modo la cláusula *sine qua non* de un viage á Turquía, y ha precipitado á muchos honrados viajeros en un abismo de faltas, errores y equivocaciones muy perjudiciales á su buena reputacion.

Mr. Heinentann, temiendo sin duda que le aconteciese tamaño contra-tiempo, tiene cuidado de advertir á sus lectores de que no considera necesario hablar del harem y del serrallo, y declara que ha tomado sus noticias sobre este punto de una obra muy rara de Mr. Eugenio Beauvoisins.

Nuestro autor sin embargo hace mal en dar poca importancia á estos detalles, porque siendo exactos, auténticos, y sobre todo no habiendo sido publicados con el objeto de conformarse á una moda, cuya observancia, como hemos visto hasta ahora, redunde siempre en perjuicio de la verdad, es indudable que no pueden menos de ser recibidos con gratitud, y leídos con interés. En prueba de ello citaremos los siguientes fragmentos.

El harem.

El harem contiene los pabellones privados de siete *khadouns* (mujeres legítimas del Gran Señor.) Cada una de estas siete mujeres tiene su casa particular y sus esclavas, de modo que concediendo á cada una por lo menos de 150 á 200 odaliscas para su servicio, resulta que se hallan en todo el harem sobre 1300 á 1400 concubinas, todas á disposicion del padischah, que tiene derecho de admitirlas en su lecho si encuentra alguna de su agrado cuando va á visitar á una de sus *khadouns*.

Estas siete mujeres viven en habitaciones separadas, no se ven casi nunca, y aun apenas se conocen: tienen sus jardines, sus pabellones, sus baños, sus diversiones aparte; y rara vez el Gran Señor envia por dos al mismo tiempo. Ademas, nunca las recibe el Emperador en sus habitaciones.

El harem imperial está bajo la dirección inmediata de la kehayah khadoun (intendente de las mugeres), que es por lo general una antigua favorita que goza de la confianza de su amo, y á quien se concede este empleo después de largos servicios. Sus órdenes se ejecutan al pie de la letra; responde de la tranquilidad del harem, y recibe directamente de S. A. todas las comunicaciones relativas á su empleo.

Muchos viajeros han dicho y publicado que el Gran Señor echa su pañuelo á la muger que desea recibir en su lecho; esta asercion es falsa, porque está fundada en un hecho que no existe. Hé aquí lo que la ha motivado: todos los orientales, en general, tienen costumbre de ofrecer, así á sus amigos como á las personas que vienen á visitarlos, y á quienes quieren agasajar, pañuelos de muselina bordados de seda, oro ó plata; y el Sultan, como cualquier propietario de un serrallo algo considerable, acostumbra enviar por medio de la intendenta de las mugeres un regalo á la odaliska que debe serle presentada durante el día. Este regalo, llamado en turco *bokschah* (del nombre de la muselina que le rodea), se compone de camisas, pantalones bordados, pañuelos &c.: entrega á la odaliska este regalo la kehayah khadoun, quien conduce al baño y viste con primor á la que ha honrado el Sultan con su preferencia.

Y esto es lo que ha hecho creer á los viajeros mal informados que el Gran Señor echaba el pañuelo á sus mugeres, y lo que ha hecho que se admita en Europa esta opinion como un artículo de fe.

La odaliska que debe ser conducida á presencia del Soberano, recibe mil agasajos y caricias de todas sus compañeras: pasa el día en el baño, donde la perfuman de pies á cabeza, y la presentan en seguida á S. A., que tal vez ni se digna mirarla, habiendo sucedido al capricho que se la hizo desear, otro capricho mas reciente. La situacion de esta odaliska es entonces muy poco grata, viéndose expuesta á las burlas y sarcasmos de sus compañeras que la acusan de no haber podido fijar los deseos del Sultan, ni aun durante el corto espacio de 24 horas.

La kehayah khadoun se entiende fuera del harem para el surtido de su casa, con el *kislar aghá* (gefe de los eunucos negros.) Este agha, que es un personaje muy importante en el Imperio, hace un gran papel en el serrallo (palacio): acompaña al Emperador solo y hasta la puerta del harem, donde no entra nunca, quedándose en una especie de locutorio en el entresuelo donde trata con la intendenta de las mugeres de todo lo relativo al servicio interior, y de los recados que pasan diez veces por día del harem á las habitaciones del Gran Señor.

Eunucos negros y blancos.

Trescientos eunucos negros guardan las puertas exteriores del harem, ó mas bien de las habitaciones de las siete esposas del Sultan.

Estos eunucos negros, propiamente hablando, son unos verdaderos salvajes: no tienen la menor instruccion, y son del todo incivilizados: viven entre sí como una manada de jabalíes, en una jaula, y son tan bárbaros, que cuando salen del serrallo para pasearse, parecen tan extranjeros en Constantinopla como pudieran serlo los lapones.

Ellos solos tienen derecho de penetrar en los jardines dependientes del harem. Cuando el Monarca se pasea por estos sitios, deja á la entrada sus pagos, sus eunucos blancos, y solo le acompaña el *kislar-aghá* y sus negros. Si hay algunos jardineros en los bosques, *helvet!*, gritan, y á esta palabra terrible y sagrada todos huyen, abandonando su trabajo; y ¡ay de aquel que se quedara en los jardines cuando se pasean por ellos las mugeres! Una muerte segura seria el castigo de su negligencia ó su temeridad: nadie podria salvarle, pues al punto le inmolarian los negros por su propia autoridad; y es esto tan cierto; que estos hombres, sedientos de sangre, ven siempre el interior del serrallo aun en las mismas puertas de Stambul, y siempre estan prontos, cuando sale por las calles el padischah, á dar de sablazos á todo el que no se separa cuando pasa su comitiva.

Después de los eunucos negros vienen los eunucos blancos, que son poco mas ó menos tan numerosos y feroces como los primeros: es su gefe el *kapou aghassy* (gefe de las puertas). Estos eunucos blancos hacen en segunda línea el servicio exterior del harem. Si son algo menos bárbaros que los negros, puede atribuirse á las comunicaciones mas frecuentes y directas que tienen con los guardias del interior del serrallo. Su gefe goza de muy alta consideracion; pero su crédito y dignidad son muy inferiores á las del *kislar-aghá*, que es un alto oficial del imperio, mientras que este *kapou-aghassy* no es mas que un gefe de la servidumbre.

Pages de la Cámara.

Es una máxima de la política de los turcos que el Príncipe sea servido por personas á quienes pueda proteger sin excitar la envidia y humillar sin riesgo. Por eso casi todos los pages son jóvenes de la mas humilde extraccion, escogidos en los diferentes puntos del Imperio, principalmente en Asia, y enviados al gran colegio de los *ytshk'oglaus* (moros de la Cámara) por los bajas aghás ó particulares que se los regalán al Sultan, y que especulan con esto sobre las ventajas que pueden sacar algun día de sus criaturas si llegan á las altas dignidades del Imperio. Estos jóvenes en efecto, aunque se separaron siendo muy niños de sus primeros amos, conservan religiosamente la memoria de aquellos que los han criado y colocado en la senda de los favores, del poder y las dignidades.

El serrallo de los *ytshk'oglaus*, situado en Pera en frente de Constantinopla, es el punto de donde salen los pages del gran Señor. En este colegio reciben su primera educacion, es decir, aprenden á ser humildes, respetuosos, á tener la cabeza baja y las manos cruzadas sobre el pecho, y guardar un profundo silencio.

Cuando salen de Pera entran en el palacio, y se colocan en una de las cuatro habitaciones de los pages, bajo la direccion del gefe de los eunucos blancos, que es juntamente censor de sus estudios, inspector de sus recreos, y director de sus ejercicios.

Cada una de estas cuatro habitaciones tiene su nombre.

La primera *khas odassy* (habitacion del maestro), se compone de cua-

tro pages. Estos son los que siempre acompañan al Soberano á la mezquita, al Diván, á paseo, sin poder nunca hablar ni ver á las mugeres. Se retiran cuando entra S. A. en el harem, y se quedan en la puerta de las últimas habitaciones del interior.

La segunda habitacion (*kiler-odassy*) es mas numerosa: es laboratorio de todas las drogas, dulces, jarabes y objetos de repostería destinados exclusivamente para la mesa del Sultan ó de sus odaliskas.

La tercera se llama *seferly odassy* (sala de los guerreros), porque los pages que la habitan solo se ocupan en ejercicios belicosos. Unos aprenden á manejar el arco (1); á lanzar el *djerrid* (2) y enormes piedras; á manejar el sable y la lanza: otros estan encargados del cuidado y conservacion de las armas y arreos militares del Emperador: tambien los enseñan á bordar sobre cuero con oro y plata; y han elevado este arte á tan admirable perfeccion, que mal pudieran compararse á los primeros que ejecutan los mas exquisitos trabajos que en este género se hacen en Europa.

En ciertos dias del año, los gefes montan á caballo y ejecutan en el recinto del serrallo, á vista del Soberano, simulacros de batallas. Los aplausos que reciben de los altos funcionarios del Imperio excitan á veces su emulacion de tal manera, que casi siempre acaban con sangre estos combates.

(Se continuará.)

Los pliegos cerrados para el remate de azogues de Almaden, que ha de celebrarse en la secretaria del Despacho de Hacienda á las doce de la mañana del domingo próximo 15 del corriente, con arreglo á los anuncios insertos en las Gacetas de 3 y 10 de Enero último, se recibirán y conservarán intactos en dicha secretaria hasta el momento mismo de comenzar el acto del remate con la apertura de dichos pliegos, que tendrá efecto á vista de los concurrentes para que puedan enterarse de todas las ofertas ó proposiciones que se hicieren.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 50, 61 y 60½ á varias fs. ó vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 52, 4 y 52 al contado: 54, 4, 52½ y 52½ á varias fs. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 32½ al contado: 34½, 33½, 34½, 4, 33½, 4 y 33½ á varias fs. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 33, 34, 33½, 4, 4, 4, 34½ y 33 á varias fs. vol y firme.
Id. sin interes, 16 y 15 al contado: 16½, 4, 17, 15½, 16 y 16½ á varias fs. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-10.	Cádiz, 4 á 4 d.	Sevilla, 4 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 4 b.	Coruña, 4 a 1 id.	Valencia, 4 b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 4 d.
Hamburgo, 00.	Madrid, 4 id.	Málaga, par.	Descuento de letras, á 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 días, 38½.	Bilbao, 4 d.	Santander, 1 b.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las *Cartas de Napoleon á Josefina y de esta á Napoleon*, acudirán á la librería de Cuesta á recoger el tomo 3.º y último de esta obra, y en las provincias donde se hubieren suscrito; en la misma librería se halla la obra completa á 32 rs. eo rústica.

—*Manual práctico del mal venéreo, ó cura racional de las enfermedades sífilíticas*, arreglada al estado actual de los conocimientos médicos, y puesta al alcance de toda clase de personas: obra escrita en frances por el doctor J. C. Besuchet, y traducida al español por D. S. G. Entre las obras de medicina popular impresas hasta el día, el presente Manual merece un lugar distinguido. Mr. Besuchet, á quien su larga práctica en los hospitales militares asegura un voto decisivo en la materia, ha sabido reunir y poner en claro no solo los medios convenientes para librarse del mal venéreo, sino tambien los preceptos necesarios para curarse por sí mismo el que tenga la desgracia de contraer tan vergonzosa enfermedad. Esta obra se halla de venta en Madrid á 8 reales en pasta en las librerías de Sanz y de la viuda de Cruz, y en las principales de las provincias con el aumento de 2 rs.

—*El Propagador de conocimientos útiles*, cuaderno 3.º: contiene: higiene pública, memoria de Mr. Chevallier sobre el medio de precaverse de las epidemias: economia doméstica, procedimientos para conseguir buena mostaza; preparacion de la simple ordinaria; de las nuevas mostazas aromáticas; mostaza en polvo de los ingleses; modo de conservar el ponche en botellas; de marcar la ropa, y de hacer buena tinta para escribir: artes químicas, de la falsificación de las drogas; artes industriales, modo de teñir el marfil, el hueso y el asta; idem de blanquear el marfil amarillento; procedimiento para teñir el asta blanca; modo de quitar las manchas á toda clase de telas de seda y lana &c. Se hallará á 4 rs. en la librería de Cuesta.

—*El Adivino*; pequeña baraja de números para acertar con ella la edad de cualquier sugeto; el dinero que lleva en el bolsillo; á qué hora se ha levantado &c. Se hallará á 2 rs. en las librerías de Cuesta y de Sanchez.

—Se halla vacante la plaza de cirujano en la villa de Albalate de Zorita, provincia de Guadalajara: la dotacion consiste en 3800 rs. anuales cobrados por el ayuntamiento, la mitad en dinero y la otra en trigo blanco: se pagan por separado ciertos casos extraordinarios; y ademas los eclesiásticos estan obligados á pagar cuando necesiten la asistencia del facultativo, como igualmente los vecinos que quieran se les assure en sus casas. Los pretendientes dirigen en el término de 15 dias al secretario del ayuntamiento de dicha villa.

—En la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, se halla vacante la plaza de médico primero con la dotacion anual de 500 ducados, pagados por trimestres de los fondos de Propios, con derecho al estipendio con que deben contribuir las personas pudientes, hasta tanto que, mediante la aprobacion que está solicitada, se lleguen á dotar las dos plazas de primero y segundo médico con 750 ducados cada una. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al ayuntamiento de dicha villa hasta el día 8 del próximo mes de Marzo.

(1) De algun tiempo á esta parte se ha sustituido á este ejercicio el manejo de la pistola.

(2) Especie de javalina pequeña.